

25438 *ORDEN de 31 de octubre de 1997 por la que se modifica la autorización del centro privado de Educación Secundaria «Maestro Ávila», de Salamanca, por implantación de la etapa de Bachillerato.*

Visto el expediente instruido a instancia de don Nicolás Lozano Rogado, representante del centro privado de Educación Secundaria denominado «Maestro Ávila», domiciliado en la calle Fonseca, números 29-31, de Salamanca, en relación con la modificación de la autorización del centro, por implantación de la etapa del Bachillerato,

El Ministerio de Educación y Cultura ha dispuesto:

Primero.—Modificar la autorización del centro privado de Educación Secundaria «Maestro Ávila», de Salamanca, por implantación de la etapa de Bachillerato, quedando configurado del modo siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Maestro Ávila».

Titular: Hermandad de Sacerdotes Operarios Diocesanos.

Domicilio: Calle Fonseca, números 29-31.

Localidad: Salamanca.

Municipio: Salamanca.

Provincia: Salamanca.

Enseñanzas que se autorizan:

- a) Educación Secundaria Obligatoria. Capacidad: 12 unidades y 360 puestos escolares.
- b) Bachillerato: Modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud. Capacidad: Dos unidades y 70 puestos escolares.
- c) Bachillerato: Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales. Capacidad: Dos unidades y 70 puestos escolares.
- d) Bachillerato: Modalidad de Tecnología. Capacidad: Dos unidades y 70 puestos escolares.

Segundo.—Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 31 de octubre de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

25439 *ORDEN de 31 de octubre de 1997 por la que se autoriza el cambio de denominación específica del centro privado de Bachillerato «King's College at Cloisters», de Worcestershire (Reino Unido), por el de «King's College at St. Michael's», que ostentará en lo sucesivo.*

Visto el expediente instruido a instancia de don Roger Fry, representante de la titularidad del centro docente privado de Bachillerato denominado «King's College at Cloisters», con domicilio en St. Michael's Tenbury Wells, de Worcestershire (Reino Unido), en solicitud de autorización de cambio de denominación del mismo,

Este Ministerio ha dispuesto autorizar al cambio de denominación específica del centro privado de Bachillerato denominado «King's College at St. Cloisters», de Worcestershire (Reino Unido), por el de «King's College at St. Michael's», que ostentará en lo sucesivo.

Contra esta Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Departamento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 31 de octubre de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

25440 *ORDEN de 17 de noviembre de 1997 por la que se establecen los elementos básicos de los informes de evaluación del grado medio de las enseñanzas de Danza así como los requisitos formales derivados de dicho proceso que sean precisos para garantizar la movilidad de los alumnos.*

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, determina en su artículo 4.º, apartado 2, que el Gobierno fijará los aspectos básicos del currículo que constituirán las enseñanzas mínimas, con el fin de garantizar una formación común de todos los alumnos y la validez de los títulos correspondientes.

El Real Decreto 1254/1997, de 24 de julio, establece los aspectos básicos del currículo del grado medio de las enseñanzas de Danza. En esta norma se dispone que el Ministerio de Educación y Cultura, previo informe de las Comunidades Autónomas, determinará los elementos básicos de los informes de evaluación, así como los requisitos formales derivados de dicho proceso que sean precisos para garantizar la movilidad de los alumnos.

En su virtud, previo informe del Consejo Escolar del Estado y de los órganos competentes de las Comunidades Autónomas con plenas competencias en materia educativa, este Ministerio dispone:

Primero.—La presente Orden establece los elementos básicos de los informes de evaluación correspondientes al grado medio de las enseñanzas de Danza, regulado en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Segundo.—1. Son documentos de evaluación en el grado medio de las enseñanzas de Danza: El expediente académico personal, las actas de evaluación, el libro de calificaciones y los informes de evaluación individualizados.

Los documentos de evaluación llevarán las firmas fehacientes de las personas que, en cada caso, corresponda, con indicación del puesto desempeñado. Debajo de las mismas constará el nombre y los apellidos del firmante.

Los servicios de inspección de las correspondientes administraciones educativas supervisarán el proceso de cumplimentación y custodia de los diferentes documentos de evaluación.

2. Entre los documentos de evaluación, corresponde la consideración de básico a:

El libro de calificaciones.

Un informe de evaluación individualizado, que se emitirá en caso de traslado.

Tercero.—1. El libro de calificaciones de grado medio es el documento oficial donde se recogerán las calificaciones obtenidas por el alumno, la información sobre su permanencia en el centro, y, en su caso, sobre los traslados de matrícula. Asimismo, constará la solicitud, por parte del alumno, de la expedición del título correspondiente, una vez superadas las materias correspondientes al último curso de grado medio.

El libro de calificaciones se referirá a los estudios cursados dentro de una única especialidad. En el caso de alumnos que cursen más de una especialidad del plan de estudios regulado en el Real Decreto 1254/1997, de 24 de julio, se cumplimentará un libro de calificaciones por cada especialidad cursada, indicándose, en su caso, en la página de «estudios previos de grado medio en otras especialidades» las asignaturas comunes superadas y la calificación obtenida.

2. El libro de calificaciones se ajustará al modelo y características que figuran en el anexo I de la presente Orden y será editado por las administraciones educativas con plenas competencias en materia de educación, que establecerán también el procedimiento de solicitud y registro del citado documento.

3. Corresponde a los centros la cumplimentación y custodia de los libros de calificaciones. Una vez superados los estudios, el libro será entregado a los alumnos, lo cual se hará constar en la diligencia correspondiente del libro, de la que se guardará copia con el expediente del alumno.

4. Cuando un alumno se traslade de centro antes de haber concluido sus estudios de grado medio, el centro de origen remitirá al de destino, a petición de éste, el libro de calificaciones del alumno, haciendo constar, en la diligencia correspondiente, que las calificaciones concuerdan con las actas que obran en el centro. Cuando el libro de calificaciones correspondiente a alumnos de centros privados, esta diligencia será cumplimentada por el Conservatorio al que estén adscritos.

5. En el caso de alumnos incorporados desde planes de estudios anteriores a la nueva ordenación del sistema educativo, se adjuntará certificado de estudios sobre las enseñanzas cursadas conforme a dichos planes.

6. El centro receptor abrirá el correspondiente expediente académico del alumno al que incorporará los datos del libro de calificaciones.

Cuarto.—En el caso de que el alumno se traslade a otro centro será necesario la realización del informe de evaluación individualizado recogido en el apartado segundo. En él se deberán integrar las valoraciones técnicas derivadas de la exploración objetiva y de la experiencia y la observación realizada por el profesorado sobre las capacidades, motivación e intereses y habilidades específicas, junto a las dificultades de aprendizaje y las carencias apreciadas en el alumno que se traslada de centro. Dicho informe será elaborado por el tutor del curso que el alumno estuviera realizando en el centro, a partir de los datos facilitados por los profesores de las distintas asignaturas.

Quinto.—En el grado medio de las enseñanzas de danza los resultados de la evaluación final de las distintas asignaturas se expresarán mediante la escala numérica de 1 a 10 sin decimales, considerándose positivas las calificaciones iguales o superiores a 5 y negativas las inferiores a 5.

Sexto.—En las Comunidades Autónomas cuyas lenguas tengan estatutariamente atribuido carácter oficial, los documentos básicos de evaluación establecidos en la presente Orden podrán ser redactados en la correspondiente lengua, debiendo ser expedidos, en todo caso, en forma bilingüe cuando lo pidan los alumnos y debiendo figurar siempre el texto castellano cuando hayan de surtir efectos fuera del ámbito de la Comunidad.

Disposición transitoria única.

Aquellos alumnos que habiendo superado la prueba de acceso al grado medio de danza hubiesen superado, asimismo, la evaluación final corres-

pondiente al primer curso de grado medio en el curso académico 1996/1997 serán promovidos al segundo curso del grado medio.

Disposición final primera.

La presente Orden, que se dicta en virtud de lo previsto, respectivamente, en la disposición final segunda del Real Decreto 1254/1997, de 24 de julio, y en uso de la competencia estatal para la obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales válidos en todo el territorio español, recogida expresamente en la disposición adicional primera 2.ª) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación es de aplicación en todo el territorio nacional.

Disposición final segunda.

La Secretaría general de Educación y Formación Profesional y, en su caso, los organismos competentes de las Comunidades Autónomas con plenas competencias en materia educativa dictarán las instrucciones precisas para la correcta aplicación de la presente Orden.

Madrid, 17 de noviembre de 1997.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Excma. Sra. Ministra de Educación y Cultura.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

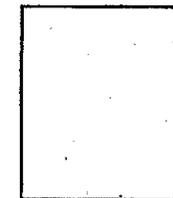
LIBRO DE CALIFICACIONES DEL GRADO
MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DE DANZA

ANEXO I
LIBRO DE CALIFICACIONES DEL GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DE
DANZA

ESPECIALIDAD: _____

- El Libro de Calificaciones del Grado Medio de las enseñanzas de Danza constituye el documento oficial que refleja los estudios cursados y las calificaciones obtenidas por el/la alumno/a dentro de una determinada especialidad y su permanencia en este grado. Tiene valor acreditativo de los estudios realizados y posibilita la movilidad de los alumnos entre los centros que imparten Grado Medio.
- Para las calificaciones se empleará la escala numérica de uno a diez, sin decimales.
- El Libro de Calificaciones llevará las firmas fehacientes de las personas que corresponda en cada caso. Debajo de las mismas constará el nombre y los apellidos del firmante.
- La custodia y cumplimentación del Libro de Calificaciones corresponde a los centros y será entregado al alumno una vez superados los estudios.
- El Libro de Calificaciones, en caso de traslado del/la alumno/a, se remitirá del centro de origen al de destino, a petición de éste último.

DATOS PERSONALES



(Fotogr. del alumno)

(D.N.I.):

(Primer apellido):

(Segundo apellido):

(Nombre):

Fecha de nacimiento:

Lugar: Provincia:

País: Nacionalidad:

Padres o tutores:

Don:

Doña:

Domicilio:

Fecha	Calle y número	Localidad	Provincia

DATOS DE MATRICULA

En el día de la fecha el titular de este libro se matricula como alumno de Grado Medio de las enseñanzas de Danza en la especialidad _____ en el Centro _____

_____ para cursar las enseñanzas de _____ curso, con el número _____ de registro de matrícula, tras superar la prueba de acceso al curso _____ de Grado Medio/ procedente de planes de estudios anteriores a la nueva ordenación del sistema educativo.

_____, a _____ de _____ de _____

VºBº EL/LA DIRECTOR/A EL/LA SECRETARIO/A

(sello del centro)

Fdo. _____ Fdo. _____

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1254/1997, de 24 de julio, se amplía la matrícula al curso/s _____, con el número _____ de registro de matrícula.

_____, a _____ de _____ de _____

Vº Bº EL/LA DIRECTOR/A EL/LA SECRETARIO/A

(sello del centro)

Fdo. _____ Fdo. _____

DATOS DE MATRICULA

En el día de la fecha el titular de este libro se matricula como alumno de Grado Medio de las enseñanzas de Danza en la especialidad _____ en el Centro _____

_____ para seguir las enseñanzas de _____ curso, con el número _____ de registro de matrícula.

_____, a _____ de _____ de _____

VºBº EL/LA DIRECTOR/A EL/LA SECRETARIO/A

(sello del centro)

Fdo. _____ Fdo. _____

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1254/1997, de 24 de julio, se amplía la matrícula al curso/s _____, con el número _____ de registro de matrícula.

_____, a _____ de _____ de _____

Vº Bº EL/LA DIRECTOR/A EL/LA SECRETARIO/A

(sello del centro)

Fdo. _____ Fdo. _____

DATOS DE MATRICULA

En el día de la fecha el titular de este libro se matricula como alumno de Grado Medio de las enseñanzas de Danza en la especialidad _____ en el Centro _____

_____ para seguir las enseñanzas de _____ curso, con el número _____ de registro de matrícula.

_____, a _____ de _____ de _____

Vº Bº EL/LA DIRECTOR/A EL/LA SECRETARIO/A
(sello del centro)

Fdo. _____ Fdo. _____

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1254/1997, de 24 de julio, se amplía la matrícula al curso/s _____, con el número _____ de registro de matrícula.

_____, a _____ de _____ de _____

Vº Bº EL/LA DIRECTOR/A EL/LA SECRETARIO/A
(sello del centro)

Fdo. _____ Fdo. _____

DATOS DE MATRICULA

En el día de la fecha el titular de este libro se matricula como alumno de Grado Medio de las enseñanzas de Danza en la especialidad _____ en el Centro _____

_____ para seguir las enseñanzas de _____ curso, con el número _____ de registro de matrícula.

_____, a _____ de _____ de _____

Vº Bº EL/LA DIRECTOR/A EL/LA SECRETARIO/A
(sello del centro)

Fdo. _____ Fdo. _____

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1254/1997, de 24 de julio, se amplía la matrícula al curso/s _____, con el número _____ de registro de matrícula.

_____, a _____ de _____ de _____

Vº Bº EL/LA DIRECTOR/A EL/LA SECRETARIO/A
(sello del centro)

Fdo. _____ Fdo. _____

DATOS DE MATRICULA

En el día de la fecha el titular de este libro se matricula como alumno de Grado Medio de las enseñanzas de Danza en la especialidad _____ en el Centro _____ para seguir las enseñanzas de _____ curso, con el número _____ de registro de matrícula.

_____, a _____ de _____ de _____

VºBº EL/LA DIRECTOR/A EL/LA SECRETARIO/A
(sello del centro)

Fdo. _____ Fdo. _____

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1254/1997, de 24 de julio, se amplía la matrícula al curso/s _____, con el número _____ de registro de matrícula.

_____, a _____ de _____ de _____

Vº Bº EL/LA DIRECTOR/A EL/LA SECRETARIO/A
(sello del centro)

Fdo. _____ Fdo. _____

DATOS DE MATRICULA

En el día de la fecha el titular de este libro se matricula como alumno de Grado Medio de las enseñanzas de Danza en la especialidad _____ en el Centro _____ para seguir las enseñanzas de _____ curso, con el número _____ de registro de matrícula.

_____, a _____ de _____ de _____

VºBº EL/LA DIRECTOR/A EL/LA SECRETARIO/A
(sello del centro)

Fdo. _____ Fdo. _____

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1254/1997, de 24 de julio, se amplía la matrícula al curso/s _____, con el número _____ de registro de matrícula.

_____, a _____ de _____ de _____

Vº Bº EL/LA DIRECTOR/A EL/LA SECRETARIO/A
(sello del centro)

Fdo. _____ Fdo. _____

DATOS DE MATRICULA

En el día de la fecha el titular de este libro se matricula como alumno de Grado Medio de las enseñanzas de Danza en la especialidad _____ en el Centro _____ para seguir las enseñanzas de _____ curso, con el número _____ de registro de matrícula.

_____, a _____ de _____ de _____

VºBº EL/LA DIRECTOR/A EL/LA SECRETARIO/A

(sello del centro)

Fdo. _____ Fdo. _____

Conforme a lo establecido en el, se amplía la matrícula al curso/s _____, con el número _____ de registro de matrícula.

_____, a _____ de _____ de _____

Vº Bº EL/LA DIRECTOR/A EL/LA SECRETARIO/A

(sello del centro)

Fdo. _____ Fdo. _____

DATOS DE MATRICULA

En el día de la fecha el titular de este libro se matricula como alumno de Grado Medio de las enseñanzas de Danza en la especialidad _____ en el Centro _____ para seguir las enseñanzas de _____ curso, con el número _____ de registro de matrícula.

_____, a _____ de _____ de _____

VºBº EL/LA DIRECTOR/A EL/LA SECRETARIO/A

(sello del centro)

Fdo. _____ Fdo. _____

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1254/1997, de 24 de julio, se amplía la matrícula al curso/s _____, con el número _____ de registro de matrícula.

_____, a _____ de _____ de _____

Vº Bº EL/LA DIRECTOR/A EL/LA SECRETARIO/A

(sello del centro)

Fdo. _____ Fdo. _____

DATOS DE MATRICULA

En el día de la fecha el titular de este libro se matricula como alumno de Grado Medio de las enseñanzas de Danza en la especialidad _____ en el Centro _____ para seguir las enseñanzas de _____ curso, con el número _____ de registro de matrícula.

_____, a _____ de _____ de _____

VºBº EL/LA DIRECTOR/A EL/LA SECRETARIO/A
(sello del centro)

Fdo. _____ Fdo. _____

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1254/1997, de 24 de julio, se amplía la matrícula al curso/s _____, con el número _____ de registro de matrícula.

_____, a _____ de _____ de _____

Vº Bº EL/LA DIRECTOR/A EL/LA SECRETARIO/A
(sello del centro)

Fdo. _____ Fdo. _____

TRASLADO DEL LIBRO DE CALIFICACIONES

D/Dª
Secretario/a del Conservatorio

CERTIFICA:
A solicitud del centro _____ y a efectos de traslado a dicho centro, que las calificaciones consignadas en el presente Libro son conformes a las que figuran en las actas de evaluación.

_____, a _____ de _____ de _____

VºBº EL/LA DIRECTOR/A EL/LA SECRETARIO/A
(sello del centro)

Fdo. _____ Fdo. _____

D/Dª
Secretario/a del Conservatorio

CERTIFICA:
A solicitud del centro _____ y a efectos de traslado a dicho centro, que las calificaciones consignadas en el presente Libro son conformes a las que figuran en las actas de evaluación.

_____, a _____ de _____ de _____

VºBº EL/LA DIRECTOR/A EL/LA SECRETARIO/A
(sello del centro)

Fdo. _____ Fdo. _____

TRASLADO DEL LIBRO DE CALIFICACIONES

TRASLADO DEL LIBRO DE CALIFICACIONES

D/Dª
Secretario/a del Conservatorio

D/Dª
Secretario/a del Conservatorio

CERTIFICA:
A solicitud del centro _____
y a efectos de traslado a dicho centro, que las
calificaciones consignadas en el presente Libro son
conformes a las que figuran en las actas de
evaluación.

CERTIFICA:
A solicitud del centro _____
y a efectos de traslado a dicho centro, que las
calificaciones consignadas en el presente Libro son
conformes a las que figuran en las actas de
evaluación.

_____, a _____ de _____ de _____

_____, a _____ de _____ de _____

VºBº EL/LA DIRECTOR/A EL/LA SECRETARIO/A
(sello del centro)

VºBº EL/LA DIRECTOR/A EL/LA SECRETARIO/A
(sello del centro)

Fdo. _____ Fdo. _____

Fdo. _____ Fdo. _____

D/Dª
Secretario/a del Conservatorio

D/Dª
Secretario/a del Conservatorio

CERTIFICA:
A solicitud del centro _____
y a efectos de traslado a dicho centro, que las
calificaciones consignadas en el presente Libro son
conformes a las que figuran en las actas de
evaluación.

CERTIFICA:
A solicitud del centro _____
y a efectos de traslado a dicho centro, que las
calificaciones consignadas en el presente Libro son
conformes a las que figuran en las actas de
evaluación.

_____, a _____ de _____ de _____

_____, a _____ de _____ de _____

VºBº EL/LA DIRECTOR/A EL/LA SECRETARIO/A
(sello del centro)

VºBº EL/LA DIRECTOR/A EL/LA SECRETARIO/A
(sello del centro)

Fdo. _____ Fdo. _____

Fdo. _____ Fdo. _____

AÑOS DE PERMANENCIA EN EL GRADO MEDIO

AÑO ACADEMICO	_____	EL DIRECTOR (sello del centro)
CURSO DE LA ESPECIALIDAD	_____	Fdo. _____
AÑO ACADEMICO	_____	EL DIRECTOR (sello del centro)
CURSO DE LA ESPECIALIDAD	_____	Fdo. _____
AÑO ACADEMICO	_____	EL DIRECTOR (sello del centro)
CURSO DE LA ESPECIALIDAD	_____	Fdo. _____
AÑO ACADEMICO	_____	EL DIRECTOR (sello del centro)
CURSO DE LA ESPECIALIDAD	_____	Fdo. _____
AÑO ACADEMICO	_____	EL DIRECTOR (sello del centro)
CURSO DE LA ESPECIALIDAD	_____	Fdo. _____

AÑOS DE PERMANENCIA EN EL GRADO MEDIO
(continuación)

AÑO ACADEMICO	_____	EL DIRECTOR (sello del centro)
CURSO DE LA ESPECIALIDAD	_____	Fdo. _____
AÑO ACADEMICO	_____	EL DIRECTOR (sello del centro)
CURSO DE LA ESPECIALIDAD	_____	Fdo. _____
AÑO ACADEMICO	_____	EL DIRECTOR (sello del centro)
CURSO DE LA ESPECIALIDAD	_____	Fdo. _____
AÑO ACADEMICO	_____	EL DIRECTOR (sello del centro)
CURSO DE LA ESPECIALIDAD	_____	Fdo. _____

Conforme a lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 756/1992, de 26 de junio, en el curso _____ se autorizó la ampliación del límite de permanencia en un año.

VºBº EL/LA DIRECTOR/A EL/LA SECRETARIO/A
(sello del centro)

Fdo. _____ Fdo. _____

OBSERVACIONES

En el día de la fecha se hace entrega del presente Libro de Calificaciones al/a alumno/a que ha superado los estudios del Grado Medio de las enseñanzas de Danza en la especialidad de en el centro

_____ , a _____ de _____ de _____

VºBº EL/LA DIRECTOR/A EL/LA SECRETARIO/A
(sello del centro)

Fdo: _____ Fdo: _____

Características del libro de calificaciones del grado medio de las enseñanzas de Danza

Formato: 15x21 centímetros. Caja: 26x40 cíceros. Número de páginas: 32 páginas interiores, más 4 de cubierta. Papel interiores: Offset de 80 grs/m²

Impresión páginas interiores: A dos tintas. Textos en negro. En el trasfondo de todas las páginas, excepto en la cubierta y su reverso, figurarán, con coloración tenue (4,7 por 100 negro, 1,6 por 100 azul «reflex» y 93,7 por 100 translúcido), de izquierda a derecha y con una separación vertical de 2 milímetros líneas continuas con la leyenda: «LIBRO DE CALIFICACIONES DEL GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DE DANZA». En la página 32 figurarán los créditos.

Papel cubierta: Gofrado, tipo tela, una cara, de 220 grs/m². Impresión cubierta: A 4/0 tintas por cuatricromía. Textos en negro. Escudos a color. Color de fondo compuesto de un 37,5 por 100 de rojo, un 12,5 por 100 de amarillo y un 50 por 100 de translúcido. Reverso en blanco.

Textos de cubierta: Garamond. España: G. Light; Cpo: 11; Track: 6,3 puntos; escala horizontal: 120,5 por 100.

«LIBRO DE CALIFICACIONES DEL GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DE DANZA»: G. Light; Cpo: 22; Track: 0,72; escala horizontal: 70 por 100.

Comunidad Autónoma de ...: G.Bold; Cpo: 9; escala horizontal: 85 por 100. (Se sustituirá por Ceuta o Melilla en cada caso).

Alumno/a: G. Bold; Cpo: 12; escala horizontal: 80 por 100.

Encuadernación: Rústica, cosido a caballete con dos puntos de alambre.

Serie y número: Siglas de la Comunidad, serie y número del libro perforados en la cubierta y en todas las páginas del libro. Cada serie se identifica por una letra mayúscula, que irá precedida de las siglas de la Comunidad (*), y separada de éstas por un guión. A la primera serie corresponde la letra A, a la siguiente la letra B, y así sucesivamente. Cada serie comprenderá 10.000 ejemplares, comienza con el número 0000 y finaliza con el número 9.999. El número irá seguido de la letra C, separada del mismo por un guión.

(*) Las siglas que corresponden a cada Comunidad, conforme a los respectivos Estatutos de Autonomía, son: Andalucía (AN), Aragón (AR), Asturias (AS), Baleares (BL), Canarias (CN), Cantabria (CB), Castilla-León (CL), Castilla-La Mancha (CM), Cataluña (GC), Comunidad Valenciana (CV), Extremadura (EX), Galicia (GL), Madrid (MD), Murcia (MR), Navarra (NV), País Vasco (PV), Rioja (RJ).

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

25441 RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de la Resolución de corrección de errores del texto del Convenio Colectivo de la empresa «Control y Montajes Industriales CYMI, Sociedad Anónima».

Vista la Resolución de esta Dirección General de Trabajo de fecha 17 de julio de 1997, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio Colectivo de la empresa «Control y Montajes Industriales CYMI, Sociedad Anónima», publicación que se realizó en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 6 de agosto de 1997;

Resultando que se han detectado errores en la publicación oficial del texto del citado Convenio;

Considerando que esta Dirección General es competente para proceder a la rectificación de la Resolución de inscripción y publicación del texto del Convenio Colectivo que nos ocupa, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido

de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y demás normas de general aplicación,

Esta Dirección General acuerda realizar la oportuna publicación de la corrección de los citados errores:

En la página 24024, segunda columna, 9. Categoría del personal, apartado 14, línea segunda, donde dice: «... Vasculero», debe decir: «... Basculero».

En la página 24025, segunda columna, línea quinta, donde dice: «... se notifican mensualmente a la autoridad laboral», debe decir: «... se notifican mensualmente a la Autoridad Laboral».

En la página 24025, segunda columna, 17. Remuneraciones, apartado 1, línea primera, donde dice: «Durante el año 1996 se incrementarán...», debe decir: «Con efectos de 1 de enero de 1996 se incrementarán...».

En la página 24026, primera columna, 22. Seguros de vida, apartado 2.2, línea quinta, donde dice: «3.300.000 pesetas», debe decir: «3.600.000 pesetas».

En la página 24026, primera columna, 22. Seguros de vida, apartado 3, línea primera, donde dice: «... mutilaciones y deformaciones o invalidantes», debe decir: «... mutilaciones y deformaciones no invalidantes».

En la página 24028, primera columna, apartado 15, línea segunda, donde dice: «Oficial 1.º Responsable 1.633.879», debe decir: «Oficial 1.º Responsable 1.633.878».

En la página 24028, primera columna, apartado 15, línea cuarta, donde dice: «Oficial 2.º Responsable 1.461.954», debe decir: «Oficial 2.º Responsable 1.462.942».

Madrid, 6 de noviembre de 1997.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

25442 RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo para las Escuelas de Turismo.

Visto el texto de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo para las Escuelas de Turismo (Código de Convenio número 9.909.295), que fue suscrito con fecha 24 de septiembre de 1997, de una parte, por ANESTUR, en representación de las empresas del sector, y, de otra, por CCOO y FETE-UGT, en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la revisión salarial del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de noviembre de 1997.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

Tablas salariales 1997

Table with 4 columns: Categorías, Mes/hora semanal - Pesetas, Sueldos - Pesetas, Gratificación de cargo - Pesetas. Rows include A) Personal docente, A.1 Cargos directivos (Director, Subdirector, Jefe de Estudios, Jefe de Departamento), A.2 Profesorado (Dedicación exclusiva and plena).